



**RESUELVE RECURSOS DE REPOSICIÓN
INTERPUESTOS EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y
LAS ARTES, ÁMBITO NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO, EN LA LÍNEA DE
CIRCULACIÓN, CONVOCATORIA 2016.**

EXENTA N° 0524 *31.03.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1.180 de 2015, de este Servicio, que aprueba de Bases de Concurso Público; en las Resoluciones Exentas Nos 375 y 416, de 2016, de este Servicio, que formalizan postulaciones inadmisibles y fuera de bases; todas dictadas en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Circulación, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2016; y lo requerido en Memorando Interno N° 12.21/093 de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que el citado Reglamento dispone en su artículo 5° que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante Concurso Público, por lo cual se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea de Circulación, Convocatoria 2016, ámbito nacional de financiamiento, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1.180, de 2015, este Servicio.

Que de conformidad con las bases del concurso antes referido, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad y la declaración de fuera de bases de aquellas que no cumplieran con los requisitos establecidos en las bases, formalizándose mediante las Resoluciones Exentas Nos 375 y 416, de 2016, de este Servicio.

Que las Bases de convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que el Proyecto Folio N° 235.274 fue declarado fuera de bases, pues no cumplía el objetivo de esta línea concursal, el cual es el financiamiento de proyectos para la circulación, nacional o internacional, de obras que hayan sido exhibidas al menos una vez, cuestión que no se cumpliría en este caso. Posteriormente, la postulante interpuso recurso de reposición en contra de la declaración de fuera de bases señalando que la obra "Piel", materia de este proyecto, cuenta con varias versiones tanto individuales como colectivas que si han sido exhibidas tanto en nuestro país como en el extranjero.

Que en mérito de lo anterior, la Secretaría del Fondo procedió a la elaboración del respectivo informe en el cual se señala que las el proyecto efectivamente contraviene lo dispuesto en el capítulo I, numeral 3.1 de las bases de concurso, ya que en la descripción de éste la postulante declara que la creación de la obra será realizada colectivamente en conjunto con artistas e inmigrantes residentes en la ciudad de París, Francia, es decir, la versión a exponer aún no es creada, por lo que no se cumple con el requisito de exhibición indicado en las bases.

Que por otra parte, el Proyecto Folio N° 233.960 fue declarado inadmisibile, pues la postulante no acompañó el antecedente obligatorio de evaluación Registro Audiovisual o Gráfico del o los proyectos a promocionar, adjuntando en su lugar un documento en formato PDF que contiene vínculos a páginas web, opción de formato no permitida según bases del concurso; además, la postulante solicita financiamiento para gastos de imprevistos, gasto no permitidos según las bases, tal como se establece en el capítulo VI, punto 1. Posteriormente, la postulante interpuso recurso de reposición en contra de la declaración de inadmisibilidad, alegando que debido al peso excesivo del mencionado antecedente obligatorio, se realizó la consulta a la mesa de servicio del CNCA, quienes indicaron que lo procedente sería adjuntar un documento que remitiera a una dirección web donde se alojara el antecedente en cuestión; junto a lo anterior, la postulante reconoce haber solicitado un gasto fuera de bases debido una confusión pues, el ítem imprevistos era financiado en otras convocatorias, solicitando que no sea considerado en la evaluación de su proyecto.

Que de acuerdo al informe elaborado por la Secretaría del Fondo, se constató que el antecedente obligatorio ya referido, no se adjuntó y que su ausencia no puede ser reemplazada por un documento que requiera una derivación a una página web. Por otra parte, respecto a la solicitud de financiamiento para imprevistos, en el punto II., 1., no es posible alterar el Formulario Único de Postulación una vez enviado, ya que esto implicaría una trasgresión al principio de igualdad entre los postulantes.

Que en mérito de lo anterior y mérito del ámbito de competencia de esta autoridad, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que



RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a los recursos de reposición interpuestos por las postulantes de los proyectos Folios Nos. 235.274 y 233.960, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2016, en la Línea de Circulación, en consideración a que no se constató la existencia de errores en la declaración de inadmisibilidad y de fuera de bases, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a las postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, los correos electrónicos de la persona natural contenidos en esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



MARTÍN RODRÍGUEZ CASTILLO

**JEFE (S) DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

MVV

Resol 06/222

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (con copia la digitador(a) Transparencia Activa).
- Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes CNCA.
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA.
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Postulante Norma Julieta Ramírez Bustos, [REDACTED]
- Postulante Katherine Roxana King Barrientos, [REDACTED]